FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Gestión Del Riesgo De Desastres
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2024 08:26:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 03 de Septiembre del 2024

RESOLUCIÓN N° D001600-2024-MSB-GM-GSC-SGRD

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 28579-2024,** de fecha 26 de agosto de 2024; por la empresa **COMECIAL DISTRIBUIDORA YOLY E.I.R.L.,** con RUC N° 20612402761, debidamente representado por el señor VERGARA CANO HILARIA YOLANDA, identificado con DNI N° 09365818; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **BODEGAS, LIBRERIAS, BAZARES;** en el inmueble ubicado en **ALM. CIRO ALEGRIA N° 158 INT. TDA. 03, MZ. A, LT. 07, TORRES DE SAN BORJA – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **BODEGAS, LIBRERIAS, BAZARES;** en el inmueble ubicado en **ALM. CIRO ALEGRIA N° 158 INT. TDA. 03, MZ. A, LT. 07, TORRES DE SAN BORJA – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO,** según la Matriz de Riesgo, con un área declarada de 30.00 m^2.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 29 de agosto de 2024, el inspector técnico de seguridad en edificaciones, el **Sr. Oscar Hugo Fernandez Sánchez con Registro RITSE N° 000745;** manifiesta que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, encontrando observaciones relevantes y no relevantes señaladas en el informe. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal b.10) del inciso 2.1.1.1 Etapas, "**En caso que el inspector durante la diligencia de ITSE verifique que el Establecimiento Objeto de Inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones, encontrando observaciones relevantes en términos de riesgo, emite el informe de ITSE desfavorable, procediendo a entregarlo al administrado al finalizar la diligencia. En este caso el inspector no otorga plazo para la subsanación de observaciones, finalizando la inspección".**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **AHLKUTW**

inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **COMECIAL DISTRIBUIDORA YOLY E.I.R.L.,** con RUC N° 20612402761, debidamente representado por el señor VERGARA CANO HILARIA YOLANDA, identificado con DNI N° 09365818; para desarrollar el giro de **BODEGAS, LIBRERIAS, BAZARES;** en el inmueble ubicado en **ALM. CIRO ALEGRIA N° 158 INT. TDA. 03, MZ. A, LT. 07, TORRES DE SAN BORJA – SAN BORJA;** por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 29 de agosto de 2024, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Fiscalización para que actué en cuanto a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do**Clave: **AHLKUTW**